



SE
M

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020
SDM-SC- 47804

472	12 MAR 2020	12 MAR 2020
Javier Barreto R.		
DE la calle 13 (Au. Jimenez)		
PARA A calle 10		

Señor(a):
CLARA ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
CARRERA 4 No 13-43 INT 5A
CELULAR: 3143724029
CORREO ELECTRONICO: claisroque@hotmail.com
BOGOTÁ D.C

REF: RESPUESTA- SDM -49826

Señor(a) CLARA:

Reciba usted un cordial saludo, en atención al escrito de la referencia, le informo que esta entidad recibió en anterior oportunidad su solicitud con radicados **SDM - 14985 de 2828**, el cual dentro del término legalmente establecido, mediante oficios **SDM-SC -15374-2020**, se dio respuesta de fondo, clara y precisa a todos y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados.

Así las cosas, se evidencia en las fotografías adjuntas por usted y el recibo que la dirección reportada y la cual identifica como lugar correcto de notificación que a la dirección **CARRERA 4 No 1343 INT 5 A** en **chia CUNDINAMARCA**, la cual mantenía en el momento de la imposición del comparendo, por tanto, se evidencia que falta la letra **A** y adicional a esto la dirección que reporta ante el RUNT es en **BOGOTÁ**, enviándose el mismo a la dirección correcta, por tal motivo se exhorta al ciudadano a actualizar sus datos de notificación ante un **SIM**.

De igual manera, se le recalca que la dirección acogida para efectuar el envío de las órdenes de comparendo es la reportada en el RUNT), circunstancia por la que, no se puede aceptarse los recibos ni su manifestación respecto a que el impuesto de su rodante si lo ha realizado en su dirección de residencia actual como prueba de un error en el procedimiento de notificación del comparendo, toda vez, que las bases de datos son totalmente diferentes a las entidades.

Así las cosas, y expuestas las anteriores precisiones se reitera las respuestas **SDM-SC - 4-2020** de acuerdo con lo preceptuado el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

PA01-PR01-MD01 V.2.0

No. 37 - 35
349400
novitiadibogota.gov.co
línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

(...)

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsana."

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento



JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ANDREA BETANCOUR



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020
SDM-SC- 47804

Señor(a):
CLARA ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
CARRERA 4 No 13-43 INT 5A
CELULAR: 3143724029
CORREO ELECTRONICO: claisroque@hotmail.com
BOGOTÁ D.C

REF: RESPUESTA- SDM -49826

Señor(a) CLARA:

Reciba usted un cordial saludo, en atención al escrito de la referencia, le informo que esta entidad recibió en anterior oportunidad su solicitud con radicados **SDM – 14985 de 2828**, el cual dentro del término legalmente establecido, mediante oficios **SDM-SC –15374-2020**, se dio respuesta de fondo, clara y precisa a todos y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados.

Así las cosas, se evidencia en las fotografías adjuntas por usted y el recibo que la dirección reportada y la cual identifica como lugar correcto de notificación que a la dirección **CARRERA 4 No 1343 INT 5 A** en chía **CUNDINAMARCA**, la cual mantenía en el momento de la imposición del comparendo, por tanto, se evidencia que falta la letra **A** y adicional a esto la dirección que reporta ante el **RUNT** es en **BOGOTÁ**, enviándose el mismo a la dirección correcta, por tal motivo se exhorta al ciudadano a actualizar sus datos de notificación ante un **SIM**.

De igual manera, se le recalca que la dirección acogida para efectuar el envío de las órdenes de comparendo es la reportada en el **RUNT**), circunstancia por la que, no se puede aceptarse los recibos ni su manifestación respecto a que el impuesto de su rodante si lo ha recibido en su dirección de residencia actual como prueba de un error en el procedimiento de notificación del comparendo, toda vez, que las bases de datos son totalmente diferentes a estas entidades.

Así las cosas, y expuestas las anteriores precisiones se reitera las respuestas **SDM-SC – 15374-2020** de acuerdo con lo preceptuado el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.





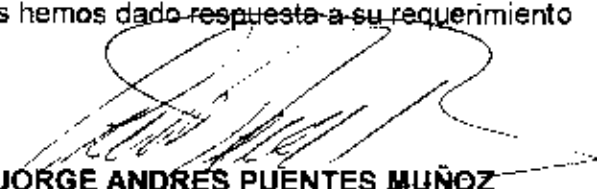
SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

(...)

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento



JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ANDREA BETANCOUR



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17623

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-49826/ CARLA ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-47804 del 05 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO, JORGE ANDRES PUEENTES MUÑOS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NUMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-49826.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE JUNIO DEL 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHE VELASQUEZ Auxiliar administrativo-Subdirección de Contravenciones